

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2251

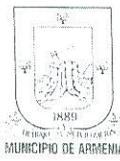
ARMENIA 09 DE MAYO DE 2019

PAG 1

CONTENIDO

**DECRETOS DE NOMBRAMIENTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Nos. 829, 830,831,832**

(Pág. 2-13)



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 829 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 007 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece:

“Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional.”

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone:

“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que el proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2. numeral 1° señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las Entidades Territoriales Certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando la necesidades del servicio educativo así lo demanden.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 829 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 016546 del 8 de octubre de 2018, por medio de la cual fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que por su parte y en atención a la resolución 016546 del 8 de octubre de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, procedió a la expedición de la Resolución 2782 de 2018 por medio de la cual se organizó y convocó el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Armenia para la Vigencia 2018.

Que en el proceso ordinario de traslados referido, el señor **CARLOS GUILLERMO HERRERA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.556.287**, participó, cumplió con los requisitos exigidos y por tal motivo fue seleccionado para ser trasladado al Municipio de Armenia como docente de aula en la Institución Educativa Bosques de Pinares del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Armenia - Quindío y el Distrito de Riohacha, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 011 con fecha del 29 de enero de 2019, por medio del cual se traslada en propiedad al docente de aula **CARLOS GUILLERMO HERRERA RESTREPO** al Municipio de Armenia.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Armenia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en propiedad al señor **CARLOS GUILLERMO HERRERA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.556.287**, de acuerdo al Convenio Interadministrativo No. 011 del 29 de enero de 2019, para desempeñar el cargo de docente de aula en la Institución Educativa Bosques de Pinares del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual del docente de aula nombrado en el artículo primero de la presente resolución, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: El docente **CARLOS GUILLERMO HERRERA RESTREPO** tomará posesión del cargo en el despacho del Secretario de Educación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, acreditando los requisitos legales, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



Nit. 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 1-829-1 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO QUINTO: Para fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y al Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los 01 ABR 2019

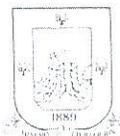
HENRY GÓMEZ TABARES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa *Alejandro Gómez A.*
Revisó/Aprobó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder ea Administrativa *M. Constanza*
Daniela Alvis Hoyos - Líder Área de Asuntos Legales y Públicos - Secretaría de Educación de Armenia *Daniela A.*

Carlos Guillermo Herrera

cc# 7556 287.

2-Abril-2019.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 1-830-- DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 007 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece:

“Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional.”

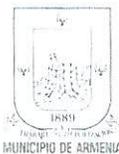
Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone:

“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que el proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2. numeral 1° señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las Entidades Territoriales Certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando la necesidades del servicio educativo así lo demanden.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 830-2019 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 016546 del 8 de octubre de 2018, por medio de la cual fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que por su parte y en atención a la resolución 016546 del 8 de octubre de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, procedió a la expedición de la Resolución 2782 de 2018 por medio de la cual se organizó y convocó el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Armenia para la Vigencia 2018.

Que en el proceso ordinario de traslados referido, el señor **CESAR ARTURO VELÁSQUEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.551.751**, participó, cumplió con los requisitos exigidos y por tal motivo fue seleccionado para ser trasladado al Municipio de Armenia como docente de aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rufino José Cuervo Centro.

Que como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Armenia - Quindío y el Departamento de Antioquia, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 006 con fecha del 24 de enero de 2019, por medio del cual se traslada en propiedad al docente de aula **CESAR ARTURO VELÁSQUEZ RAMÍREZ** al Municipio de Armenia.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Armenia

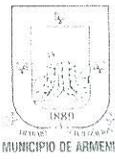
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en propiedad al señor **CESAR ARTURO VELÁSQUEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.551.751**, de acuerdo al Convenio Interadministrativo No. 006 del 24 de enero de 2019, para desempeñar el cargo de docente de aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rufino José Cuervo Centro del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual del docente de aula nombrado en el artículo primero de la presente resolución, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: El docente **CESAR ARTURO VELÁSQUEZ RAMÍREZ** tomará posesión del cargo en el despacho del Secretario de Educación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, acreditando los requisitos legales, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. -830- DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO QUINTO: Para fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaría de Educación Departamental del Antioquia

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los 01 ABR 2019

HENRY GÓMEZ TABARES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa *Alejandro Gómez A.*
Revisó/Aprobó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder ea Administrativa *MCO*
Daniela Alvis Hoyos - Líder Área de Asuntos Legales y Públicos - Secretaría de Educación de Armenia

César Arturo Velásquez Ramírez
Velásquez

céd. 7551751

Armenia Q. abril 02 de 2019



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 1-831-- DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 016546 del 8 de octubre de 2018, por medio de la cual fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que por su parte y en atención a la resolución 016546 del 8 de octubre de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, procedió a la expedición de la Resolución 2782 de 2018 por medio de la cual se organizó y convocó el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Armenia para la Vigencia 2018.

Que en el proceso ordinario de traslados referido, el señor **MAURICIO RODRÍGUEZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **9.728.167**, participó, cumplió con los requisitos exigidos y por tal motivo fue seleccionado para ser trasladado al Municipio de Armenia como docente de aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Ciudadela del Sur.

Que como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Armenia - Quindío y el Departamento de Caldas, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 001 con fecha del 24 de enero de 2019, por medio del cual se traslada en propiedad al docente de aula **MAURICIO RODRÍGUEZ MUÑOZ** al Municipio de Armenia.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Armenia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en propiedad al señor **MAURICIO RODRÍGUEZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **9.728.167**, de acuerdo al Convenio Interadministrativo No. 001 del 24 de enero de 2019, para desempeñar el cargo de docente de aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Ciudadela del Sur del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual del docente de aula nombrado en el artículo primero de la presente resolución, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: El docente **MAURICIO RODRÍGUEZ MUÑOZ** tomará posesión del cargo en el despacho del Secretario de Educación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, acreditando los requisitos legales, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 831-14 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 007 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece:

"Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional."

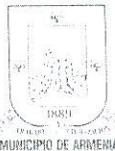
Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone:

"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que el proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2. numeral 1° señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las Entidades Territoriales Certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando la necesidades del servicio educativo así lo demanden.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 1-831-- DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO QUINTO: Para fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaría de Educación Departamental de Caldas.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

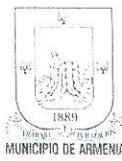
PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los 01 ABR 2019

HENRY GÓMEZ TABARES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa *Alejandro Gómez Arce*
Revisó/Aprobó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder ea Administrativa *MCO*
Daniela Alvis Hoyos - Líder Área de Asuntos Legales y Públicos - Secretaría de Educación de Armenia *Daniela Alvis Hoyos*

Mauricio Rodríguez Muñoz
Cédula: 9728.167 de Armenia.
02 de Abril de 2019



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 832 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 007 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece:

“Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional.”

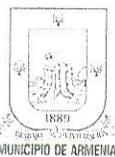
Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone:

“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que el proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2. numeral 1° señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las Entidades Territoriales Certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando la necesidades del servicio educativo así lo demanden.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 832 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 016546 del 8 de octubre de 2018, por medio de la cual fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que por su parte y en atención a la resolución 016546 del 8 de octubre de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, procedió a la expedición de la Resolución 2782 de 2018 por medio de la cual se organizó y convocó el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Armenia para la Vigencia 2018.

Que en el proceso ordinario de traslados referido, la señora **LIDA YANIBE PINTO SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **40.034.686** participó, cumplió con los requisitos exigidos y por tal motivo fue seleccionado para ser trasladada al Municipio de Armenia como docente de aula en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa INEM "José Celestino Mutis".

Que como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Armenia - Quindío y el Departamento de Boyacá, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 005 con fecha del 24 de enero de 2019, por medio del cual se traslada en propiedad a la docente de aula **LIDA YANIBE PINTO SUAREZ** al Municipio de Armenia.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Armenia

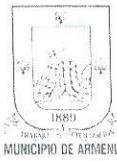
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en propiedad a la señora **LIDA YANIBE PINTO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **40.034.686**, de acuerdo al Convenio Interadministrativo No. 005 del 24 de enero de 2019, para desempeñar el cargo de docente de aula en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa INEM "José Celestino Mutis" del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual de la docente de aula nombrada en el artículo primero de la presente resolución, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: La docente **LIDA YANIBE PINTO SUAREZ** tomará posesión del cargo en el despacho del Secretario de Educación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, acreditando los requisitos legales, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 1-832-- DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO QUINTO: Para fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaría de Educación Departamental de Boyacá.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los 01 ABR 2019

HENRY GÓMEZ TABARES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa *Alejandro Gómez Arce*
Revisó/Aprobó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder ea Administrativa *M. Constanza*
Daniele Alvis Hoyos - Líder Área de Asuntos Legales y Públicos - Secretaría de Educación de Armenia *Daniele Alvis Hoyos*

Lida Yonibe Pinto Sáez
cc. 40.034.686
Abril 02 de 2019
Lida